

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 30 de Setiembre de 1912

Número 1773

## Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**Pablo Arosemena.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**SALVADOR JURADO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida A. No.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida B. número 74

Secretario de Instrucción Pública,  
**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 8a. número

Secretario de Fomento,  
**C. C. AROSEMENA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 6a. número 10.

**EDUVINA A. DE AROSEMENA.**  
EDITOR OFICIAL.

Casa: Avenida Central número 37

### AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 8 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes miércoles y viernes.

### PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Dámaso A. Cervera.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

**PEDRO A. DÍAZ.**

## Contenido

### PODER LEGISLATIVO.

Digitarios a la Asamblea Nacional 3703

Acta de la sesión de la Asamblea Nacional del día 20 de Setiembre de 1912 3703

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 72 de 1912 de 17 de Agosto por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública 3704

Decreto número 75 de 1912 de 26 de Agosto, por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública 3704

Decreto número 76 de 1912, de 31 de Agosto, por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública 3704

Decreto número 77 de 1912 de 31 de Agosto por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública 3705

Decreto número 78 de 1912 de 9 de Setiembre por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Enseñanza secundaria 3705

Decreto número 79 de 1912 de 9 de Setiembre por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Primaria 3705

Decreto número 80 de 1912 de 10 de Setiembre, por el cual se dictan algunas disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública 3705

Decreto número 81 de 1912 de 16 de Setiembre, por el cual se crean dos clases especiales en las Escuelas de Peñonome y se hace un nombramiento 3705

Resolución número 169 de 16 de Agosto de 1912 3705

Resolución número 170 de 16 de Agosto de 1912 3705

Resolución número 183 de 2 de Setiembre de 1912 3705

Resolución número 187 de 6 de Setiembre de 1912 3706

### SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitudes de Registro de Marca de Fábrica y sus Resoluciones 3706

## Poder Legislativo.

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dr. CIRO L. URRUTIA. Vicepresidente: Dr. DAVID ALVARADO.

2o. Vicepresidente: Dr. ALEJANDRO VALDES.

Secretario: Dr. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dr. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA de la sesión de la Asamblea Nacional del día 20 de Setiembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia.)

A las 2. 25 p. m. de este día se abre la sesión y al pasar lista se nota que dejan de contestar a ella los Diputados Andreve y Ocaña P. y de asistir los Diputados Alvarado, Victor Manuel, Correa y Fernández, y con excusa legal Justinián y Henríquez.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada firmándose la correspondiente al día 18 del actual.

Entran los Diputados Andreve y Ocaña P.

Hace uso de la palabra el Secretario de Relaciones Exteriores y presenta los siguientes proyectos de ley: uno "que aprueba varios créditos suplementarios y extraordinarios, abiertos por el Poder Ejecutivo con imputación a los Presupuestos de Gastos de las Vigencias de 1909, 1910 y 1911-1912." Otro "sobre extranjería y naturalización" y el último "sobre extradición de criminales".

El Diputado Obaldia Jované devuelve con informe el memorial suscrito por varias damas de Santiago de Veraguas en que solicitan auxilio pecuniario para el edificio de aquella ciudad e-nominado "Hospital de San Juan de Dios".

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presenta proyecto de ley "por la cual se exonera del impuesto comercial las maquinarias y varios artículos necesarios para el fomento de la agricultura y otras industrias del país."

Se dá lectura al orden del día y de conformidad con el continúa el 2o. debate del proyecto de ley "sobre servicio consular" que quedó pendiente en la sesión del día 19. Se comienza con el artículo 27 que dice:

Artículo 27.—"No podrán ser funcionarios consulares rentados los Agentes ó Armadores de buques, ni los comerciantes ó Agentes de comercio, como tampoco los ciudadanos que hayan ejercido estas funciones dentro de los doce meses anteriores al día en que deba hacerse el nombramiento."

El señor Secretario de Relaciones Exteriores lo modifica suprimiendo desde donde dice: como tampoco los ciudadanos etc. etc.; sustenta su modifi-

cación la cual es combatida por el Diputado Andreve quien dice que es cuestión de ley y convenientemente obedece a precepto legal.

Cerrada la discusión es aprobada la modificación.

El artículo 28 es aprobado.

En discusión el artículo 29 que dice:

Artículo 29.—"Los funcionarios consulares que por disposición del Poder Ejecutivo desempeñen interinamente funciones diplomáticas, percibirán por toda compensación, además de su sueldo, la cuarta parte del que corresponden al cargo de cuyas funciones fueron investidos interinamente.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores lo modifica así:

Los funcionarios consulares que por disposición del Poder Ejecutivo desempeñen interinamente funciones diplomáticas, percibirán las asignaciones que establece la ley para los cargos que se les confiera.

Sustenta su modificación apoyándose en el Código Fiscal y Leyes Vigentes. El Diputado Andreve habla y cita el parágrafo único del artículo 59 de la ley 22 de 1904 y dice que lo que se busca con la aprobación de ese artículo es economía para el Erario y porque considera que los Consulados encargados de funciones diplomáticas ha de ser por tiempo limitado, más para asuntos permanentes el Ejecutivo haría el nombramiento necesario del funcionario diplomático y pide se negada la modificación.

Cerrada la discusión es aprobada por el Diputado Andreve solicita de la Presidencia la rectificación, efectuado lo cual resultó negada.

En discusión nuevamente el artículo original es aprobado.

En discusión el artículo 30 el Diputado Andreve lo sustenta explicando su objeto y resulta aprobado en votación secreta con 19 balotas blancas contra 2 negras según informaron los Diputados Pintilla y Ocaña P.

Al discutirse el artículo 31 el señor Secretario de Hacienda y Tesoro pide de la palabra para impugnarlo diciendo que es contrario al convenio "Tatt

Sometida votación resulta negado.

Al discutirse el artículo 32 el Diputado Adames lo combate explicando que ese artículo tiende de manera simulada a aumentar el impuesto comercial el cual es ya algo fuerte y demuestra la forma como algunos comerciantes hacen el seguro de sus mercancías. El Diputado Andreve apoya lo dicho por el Diputado Adames, manifestando que aunque es autor del proyecto solicita también el que sea negado porque el seguro no es indispensable ni favorable para el Tesoro Público.

El artículo resulta negado.

El 33 es negado lo mismo que el 34 lo que al ser observado por el Diputado Andreve solicita mayor atención de la Asamblea diciendo que propondrá su reconsideración porque no concibe que lo hayan negado consistentemente.

El artículo 35 es aprobado. El 36 sustentado por su autor es aprobado. El artículo 37 es combatido por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro quien dice que debe negarse. El Diputado

Andreve manifiesta que no es caso de negarlo sino de modificarlo lo cual hace el Secretario de Hacienda reduciendo el impuesto que se establece en dicho artículo de (B. 1.00) un balboa á cinco centésimos. De acuerdo el Diputado Andreve y el señor Secretario de Hacienda resulta aprobado por no estar en contradicción con el convenio Taff como al principio creyó el señor Secretario de Hacienda.

Los artículos 33, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 son aprobados textualmente.

El artículo 48 que dice:

"Artículo 48.—Quedan derogados los artículos 39, 45 y 46 y el párrafo único del 59 de la Ley 23 de 1904; las leyes 34 y 78 del mismo año; el párrafo único del artículo 70 de la ley 59 de 1906 y la 16 de 1908; y la ley 54 de 1909 y modificados los artículos 27, 32, 38 y 50 de la Ley 22 de 1904 y el 32 de la Ley 56 del mismo año.

El Diputado Andreve lo modifica intercalando estas palabras "y la ley 54 de 1909."

Al terminarse la parte dispositiva el Diputado Carles pide la palabra y propone:

"Reconsiderese el artículo 70 del proyecto. Sometida á discusión la proposición resulta aprobada y en consecuencia se pone nuevamente al debate el referido artículo que dice:

"Los funcionarios consulares de la segunda categoría serán los establecidos en Southampton, Amberes, San Francisco y Hong-Kong; gozarán de una asignación mensual de B. 200.00, excepto el de Hong-Kong que gozará un sueldo mensual de B. 225.00."

El mismo Diputado Carles lo modifica intercalando estas palabras "y el de Southampton."

Sustentada por su autor que invoca la doctrina de lo que producen los consulados dice: "Southampton está en las mismas ó en mejores condiciones que Hong-Kong."

Cerrada la discusión la votación secreta, dió el resultado siguiente: 14 balotas blancas y 5 negras, en tal virtud es aprobado según informaron los Diputados Arosemena Arquimedes y Fernández.

El Secretario de Hacienda y Tesoro presentó un artículo nuevo el cual dice:

Artículo (nuevo) Esta ley comenzará á recibir desde el día 10 de Enero de 1913.

Sustentado por su autor resulta aprobado.

El Diputado Andreve presentó el siguiente artículo, que dice:

Artículo (nuevo) El Consúl General de Nueva York llenará las funciones de accidente de los jóvenes panameños que por cuenta de la Nación hagan estudios en los Estados Unidos.

Lo sustenta aduciendo como razón que al presentarlo ha sido, por notar la crisis de los canales públicos y por que crea inútil el gasto de B. 100.00 para sostener un accidente especial de los educandos panameños en los Estados Unidos y que la creación de ese puesto ha sido sólo con el objeto de favorecer á determinada persona y que esas funciones deben ser desempeñadas por el Consúl de Panamá en Nueva York quien tiene dos Cancilleres y naturalmente vive en contacto frecuente con los panameños.

El Diputado Andreve propone el artículo siguiente:

Artículo (nuevo) Las facturas consulares serán todas de una misma forma y dimensión. No es obligatorio obtenerlas en las oficinas consulares, pero al hacerse así no se podrá cobrar por cada hoja precio mayor de un cen-

tésimo de balboa, valor que irá marcado claramente en la factura.

Es aprobado.

La Secretaría de Hacienda preparará oportunamente el modelo conveniente.

El mismo Diputado Andreve propuso este otro artículo:

Artículo (nuevo) Los embarcadores deberán presentar al Consúl para su registro seis ejemplares de cada factura consular.

Las facturas consulares irán escritas por un solo lado.

El que sustentado por su autor es aprobado.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presenta este artículo:

Artículo (nuevo) No será obligatorio la presentación de certificados de seguro para el despacho de mercancías con destino á los puertos de la República.

Sustentado por su autor es aprobado.

El Diputado Andreve propone.

Reconsiderense los artículos 34 y 43 del proyecto.

Puesto en discusión el artículo 34 que dice:

Artículo 34.—Por la legalización de facturas en las cuales sólo se declaren objetos sin valor comercial, como restos humanos, no se cobrará ningún derecho.

Es aprobado.

El 43 que dice:

Artículo 43.—Los funcionarios podrán autorizar todos los actos que según las leyes de la Nación pueden autorizar los Notarios Públicos.

Los actos por ellos autorizados tendrán valor jurídico ante los Tribunales de la Nación.

En discusión el Diputado Andreve lo modifica sustituyendo la palabra "jurídico" con esta otra "probatorio" y fué aprobada.

El título resulta aprobado y la Asamblea manifiesta el deseo de que sufra tercer debate y el Presidente dispone pasarlo en comisión á la de R. y R. de Leyes.

Se continúa con el orden la lectura de los siguientes documentos:

"Nota número 1702 de fecha 18 de los corrientes del señor Secretario de Instrucción Pública acompañando nota y documentación respectiva en que consta que la Nación adeuda suma de pesos al señor José Corcó según consta en sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el día 15 de Setiembre de 1910. La Presidencia ordena archivarla."

"Nota del señor don Rodolfo Charli dando las gracias á la Asamblea Nacional por haberlo nombrado Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en el período comprendido entre el 10 de Octubre de 1912 al 30 de Setiembre de 1914.

"Nota número 308 del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 18 de Abril del año actual recomendando la compra de un Código Civil elaborado por el señor Benjamín Quintero A. Pasó con 5 días de término á la comisión de Legislación."

"Memorial del Sr. Pedro J. de Iazza M. pidiendo se reconsidera la resolución dictada por la Asamblea Nacional y en la cual se le comunica no puede rehabilitarlo en el goce de sus derechos políticos."

El Presidente dispone archivarlo.

"Nota número 3.122 del señor Secretario de Hacienda y Tesoro remitiva

de una nota del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón y un memorial de don Julio Foyó solicitando la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la conservación de las ruinas de Panamá la Vieja."

La Presidencia dispone pasar ambos solicitando auxilio para los herederos de las víctimas del nefasto día 24 de Junio de 1906. Se dispuso pasarlo á la comisión de Beneficencia con 5 días de término."

"Memorial del señor Domingo Vélez solicitando auxilio para los herederos de las víctimas del nefasto día 24 de Junio de 1906. Se dispuso pasarlo á la comisión de Beneficencia con 5 días de término."

Se suspendió la sesión á las 4.30 p. m. habiéndose agotado el orden del día.

El Presidente,

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE

### INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 72 DE 1912.

(de 17 de Agosto).

Por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señorita Concepción Mc Lean y señor Gabriel G. Barrios para Maestros de Inglés y de Gimnasia, respectivamente, de la Escuela de Varones de Calidonia y nómbrase en su lugar á la señorita Alma G. Maxwell y al señor Walter Myers, en su orden.

Artículo 20. Nómbrase Maestra de Inglés de la Escuela Mixta de Guachapal á la señorita Celia Herrera.

Artículo 30. Por renuncia aceptada al señor Presbítero José Suárez del puesto de Maestro de Moral y Religión de las Escuelas de niñas de San Felipe y Santa Ana número 3, nómbrase en su lugar á los Presbíteros Fernando Sánchez y Demetrio Beguiristain, por su orden. El Presbítero Sánchez percibirá sueldo desde el 10 del corriente, día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 40. Por renuncia aceptada á la señorita Mercedes M. Mora del puesto de Directora de la Escuela Alternada de Otuque (Oriente), nómbrase en su reemplazo á la señorita Deyanira Ceballos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

#### DECRETO NUMERO 75 DE 1912.

(de 26 de Agosto).

Por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al Señor Bernardo Calle Pérez, Director de la Escuela de varones de Bastimentos.

Artículo 20. Créase una nueva plaza de Portero en la Escuela de niñas de San Felipe.

Artículo 30. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Alberto J. Rodríguez para maestro del 1er. grado de la Escuela de varones de Chapigana y promuévese al señor Rodolfo Maylin del puesto de Director de la Escuela del mismo sexo de Tucufí para reemplazar al señor Rodríguez, quien pasará á regentar la Escuela de El Real, y en lugar de aquél nómbrase al señor Rogelio Ruiz.

Artículo 40. Nómbrase á la señora Gregoria Morán Directora de la Escuela de niñas de Tucufí mientras dure la licencia concedida á la titular, señora Elena A. Q. de Maylin.

Artículo 50. Nómbrase á la señora Cenobia González Directora de la Escuela Alternada de El Potrero (Distrito de Chapigana).

Artículo 60. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Isaura Pedrós para Directora de la Escuela Alternada de Lajas A. dentro (Distrito de Remedios) y nómbrase en su reemplazo á la señora Ernestina Esquivel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

#### DECRETO NUMERO 76 DE 1912.

(de 31 de Agosto).

Por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al Presbítero Bernardo González, Maestro de Religión y Moral de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2, en reemplazo del Presbítero D. Beguiristain, quien se excusó de aceptar el cargo.

Artículo 20. Nómbrase al señor Narciso Riera Roca Maestro del 1er. grado G de la Escuela de varones de David en lugar del señor Campo Elias Herrera quien renunció el puesto.

Artículo 30. Promuévese á la señora Aurora G. v. de Arosemena del puesto de Directora de la Escuela Alternada de Guizama al de Directora de la Escuela Alternada de Olá, y para reemplazar á la señora V. de Arosemena nómbrase á la señora Tránsito Calderón.

Artículo 40. Nómbrase á la señorita Angélica Huerta Maestra del 1er. grado de la Escuela de niñas de Pesé, mientras dure la licencia concedida á la titular, señorita Carmen Huerta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 77 DE 1912. (de 31 de Agosto).

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase el siguiente personal de Jurados de Calificación para los exámenes semestrales del Conservatorio Nacional de Música y Declamación que deben efectuarse del 2 al 9 del próximo Septiembre.

Para las clases de Solfeo, á la señorita Anais M. Cervera y á los señores Alberto Gallimany y Ladislao Sosa.

Para las clases de Piano, á las señoritas Anais M. Cervera y Dolores Arosemena y al señor Alberto Gallimany.

Para las clases de Violín é instrumentos de cuerdas, á los señores Arturo Kohpcke, Richard Neumann y R. B. de Saint Malo.

Para las clases de Canto, al señor Richard Neumann.

Para la clase de Armonía, á la señorita Anais M. Cervera y señor Alberto Gallimany.

Para la clase de Declamación lírica, al señor Carlos J. Cucalón, y

Para las clases de Instrumentos de Madera y Cobre, al doctor A. J. Orenstein.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Agosto de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 78 DE 1912. (de 9 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de enseñanza secundaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase á la señorita Débora Henríquez, Profesora de Historia de los años I y II de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 79 DE 1912. (9 de Septiembre)

por el cual se dictan algunas disposiciones y se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.— Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Narciso Riera Roca para Maestro del 1o. grado de la Escuela de varones de David, por haber éste rehusado aceptar dicho cargo, y lómbrase par el mismo al señor José Román.

Artículo 2o.— Promuévase al Hermano Luis Eduardo del puesto de Maestro del 3er. grado de la Escuela de varones de Santiago de Veraguas al de Maestro del 5o. grado de la Escuela del mismo sexo del Barrio de San Felipe, de esta ciudad, y para reemplazarlo nómbrase al Hermano Augusto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 80 DE 1912. (de 10 de Septiembre)

por el cual se dictan algunas disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase al señor Alberto Gallimany, Profesor de Canto de la sección preparatoria y de los años I y II del Liceo del Instituto Nacional, con derecho á sueldo desde el 12 del retropróximo Agosto.

Artículo 2o. Nómbrase Profesor de Matemáticas del II año del Liceo del Instituto al señor Guillermo Patterson Jr., por el tiempo que dure la licencia concedida al titular, señor Manuel A. Alguero.

Artículo 3o. Nómbrase Económico del Instituto Nacional, al señor Valentín García, con las obligaciones especificadas en los puntos a, e y g del artículo 4o. del Decreto número 160 de 1911, y con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas, que devengará desde el 1o. del presente en que comenzó á prestar servicio.

Artículo 4o. Créase en el I año de la Escuela Normal de Institutoras la

clase de Caligrafía, y nómbrase para desempeñarla á la señorita Otilia Jiménez, quien gozará del sueldo correspondiente á partir del 1o. del mes en curso, en que comenzó á servir.

Artículo 5o. Hácense en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los siguientes nombramientos:

Profesor de Flauta, en reemplazo del señor Domingo Rodríguez, el señor Máximo Arrates Boza;

Profesor de Saxofón, en lugar del expresado señor Arrates Boza, el señor Cipriano Fernández, y

Profesor de Clarinete, para sustituir al señor Martín E. Osorio, el señor Rufino Fernández.

Estos nombramientos surtirán efecto fiscal desde el 1o. del presente, fecha en que empezaron á servir los agraciados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 81 DE 1912. (de 16 de Septiembre)

por el cual se crean dos clases especiales en las Escuelas de Penonomé y se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.— Créanse las clases especiales de Religión y Moral en la Escuela de niñas de Penonomé, y nómbrase para regentarlas al señor Presbítero José Suárez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 169.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución, Número 169.—Panamá, 16 de Agosto de 1912.

Pide en el precedente memorial el joven Ismael Estrada P., alumno del Instituto Nacional, se le cancele la beca de que ha venido disfrutando en este establecimiento, fundándose en que reciente desgracia de familia, como es la pérdida de su hermano mayor que ayudaba á su padre al sostenimiento de una numerosa familia, coloca á éste en situación muy difícil para hacer frente cumplidamente á los gastos que demanda la permanencia del joven becado en el citado establecimiento.

Este Despacho, en consideración de la razón en que se basa el peticionario, cuya salud, por lo demás, según informes verbales obtenidos, ha sufrido quebrantos que lo incapacitan para el trabajo escolar, y de los antecedentes establecidos,

Resuelve:

Cancelar, sin cargos al joven Ismael Estrada P., la beca que para hacer estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional le fué concedida por Resolución número 184 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 170.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución, Número 170.—Panamá, 16 de Agosto de 1912.

Vistos los memoriales que en distintas fechas han elevado este Despacho la señora Isabel María Guardia y el joven Teófilo Díaz M., la primera en demanda de una beca en el Instituto Nacional para su hijo Antonio Guardia, y el segundo en solicitud de otra, es el mismo establecimiento para sí mismo, y por cuanto los aspirantes tienen plenamente demostrado ser acreedores á la gracia de estudiar por cuenta del Estado.

Se Resuelve:

Adjudicar á los jóvenes Antonio Guardia y Teófilo Díaz M., las dos becas que en la actualidad son vacantes en la sección normal del Instituto Nacional.

Regístrese comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 183.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución, Número 183.—Panamá, 2 de Septiembre de 1912.

Vista la nota número 53 de fecha 30 del mes próximo pasado, en que la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras dice á la Secretaría de Instrucción Pública, lo siguiente:

"Desde que tomé cargo de esta Escuela, los profesores del I año me han manifestado que hay en esta Sección, alumnas que no son competentes para seguir el curso, y he averiguado que la mayoría de ellas de han haber ingresado á la Sección Preparatoria por no traer la preparación suficiente que exige el Reglamento. Las siguientes alumnas que están actualmente en I año, entraron con 20 ó 4 años cumplidos de escuela primaria, y no son absolutamente capaces, en el juicio de sus profesores de seguir el curso: Manuela Conte, Josefina Ocaña, Rita Cuevas, Flor de María Gómez, Elida Jiménez y Laura López. Las alumnas Antonia Alemán y Rosario Vieto á pesar de no tener más que 4 años de escuela primaria, pueden, según opinan sus profesores, continuar el curso de I año. Las alumnas mencionadas entrarán con 20 ó 25 años de escuela primaria y de



